

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720230012900

Habiéndose subsanado la demanda y encontrándose reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** JAVIER FERNANDO RUBIANO ESPINOSA por las siguientes cantidades:

Certificado de Deceval No. **0006133430**

Por la suma de **\$ 129.938.575,91** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el título materia de recaudo ejecutivo, y por los INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital desde el 4 de diciembre de 2021 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Oficiese.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se tiene como apoderado de la parte actora a la profesional en derecho CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO con correo electrónico cesantamariag@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, al domicilio electrónico profesional (identidad digital) de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efcbb6b152b2109088c75e66671d68b017e06e580ec45d295fbcc7886d2a05**

Documento generado en 18/04/2023 11:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>